



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000569 -2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 17 AGO 2012

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 0000389/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR. de fecha 04 de Junio del 2012, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Directoral Nº 043-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 23 de abril del 2012 que resuelve excluir del listado vigente de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a las embarcaciones pesqueras de arrastre de fondo y media agua;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como competencia constitucional la aprobación de su organización interna y de su presupuesto, de conformidad con los Artículos 2º, 9º, 10º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo el Art. 12º, que la organización del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, está estructurada en Gerencias Regionales coordinada y dirigida por una Gerencia General, complementada con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control, conforme lo determina cada Gobierno Regional;

Que, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura, de conformidad con el numeral 1) del Art. 29-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2011-PRODUCE, fecha 06 de diciembre de 2011, se aprueba el Reglamento Pesquero de las Actividades Extractivas artesanales y de Menor Escala del Ámbito Marítimo Adyacente al Departamento de Tumbes; disponiéndose en la Cuarta Disposición Transitoria y Final "Que los Armadores de Embarcaciones pesqueras implementadas con redes de arrastre de fondo y media agua que cuente con permiso de pesca artesanal vigente y que se encuentren inscritas en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, tendrán un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento, para solicitar ante la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero el permiso de pesca para operar su embarcación pesquera en la condición de menor escala, para el acceso de los mismos recursos consignados en el permiso de pesca otorgado por la Dirección Regional en la condición de artesanal y utilizando las mismas redes. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, dentro del plazo establecido, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, declarará la caducidad del permiso de pesca artesanal con redes de fondo y media agua, así como la exclusión de la embarcación del registro de dicha Dirección Regional, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero sobre los resultados de los procedimientos





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000569-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 17 AGO 2012

iniciados de caducidad cada quince días, hasta la conclusión de dichos procedimientos. Una vez obtenido el permiso de pesca como embarcaciones de menor escala, podrán solicitar la actualización del registro de su embarcación en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes y operar sus embarcaciones de menor escala de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 032-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 13 de abril del 2012, se resuelve modificar por única vez la Resolución Directoral Nº 009-2002/CTAR TUMBES – DRPT-DR., de fecha 27 de febrero de 2002, estableciéndose el nuevo cronograma para la instalación de los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT a las embarcaciones pesqueras artesanales con redes de cerco y de menor escala con redes de cerco y arrastre de fondo y media agua, que cumplan con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 020-2012-PRODUCE, el mismo que en anexo se detalla, formando parte integrante de la presente norma legal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 043-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 23 de abril del 2012, se resuelve excluir del listado vigente de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a las embarcaciones pesqueras de arrastre de fondo y media agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de presente Resolución; las mismas que en anexo se detallan, formando parte integrante de la presente norma legal;

Que, habiéndose solicitado la prórroga de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 020-2011-PRODUCE, mediante iniciativa Presidencial Regional, del 03 de abril del 2012, hasta la fecha no se ha tenido respuesta favorable al respecto, por lo que se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional Nº 0000389/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR., de fecha 04 de junio del 2012;

Que, contando con las visaciones de la Subgerencia de Servicios Productivos, Secretaria General Regional, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de Febrero 2004, Resolución Ejecutiva Regional Nº 00486 – 2005/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 07 de Noviembre del 2005, Resolución Ejecutiva Regional Nº 00983-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 28 de setiembre del 2010, sobre Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00133-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 14 de Marzo 2012.

SE RESUELVE:





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000569 -2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 17 AGO 2012

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 0000389/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR. de fecha 04 de Junio del 2012, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 043-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 23 de abril del 2012; en consecuencia en aplicación estricta del Decreto Supremo N° 020-2011-PRODUCE, de fecha 06 de diciembre del 2011, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, deberá proceder de acuerdo a la normatividad vigente, sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO: DESE cuenta de la presente Resolución Gerencial, a Secretaría General, a la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Capitanía de Puerto Zorritos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia y Dirección Zonal de Zorritos de la Dirección Regional de Producción de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
Prof. SEGUNDO R. MORENO PACHERRES
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO